



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Millañanco Valeria  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Gómez pol Leonela  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

## ORDENANZA N° 1242/2020

### -PARADOR DE ÓMNIBUS EPUYÉN-

#### VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, Ordenanza N°1240/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado la construcción del edificio del Parador de Ómnibus en nuestra localidad, el cual se encuentra ubicado en la Parcela 25, Chacra 2, Sector 2 Circunscripción 1;

Que es necesario dictar la normativa que establezca las condiciones de uso tanto para los particulares, pasajeros y empresas de transporte;

Que es materia de competencia del Concejo Deliberante el ordenamiento del tránsito y estacionamiento en calles y caminos de jurisdicción municipal, así como las actividades de transporte en general;

Que la Ley de Corporaciones Municipales XVI N°46 en su artículo 84 establece que toda compra, venta contrato sobre trabajos, suministros, locaciones, arrendamientos u otro acto por el cual se compromete el patrimonio de las Corporaciones Municipales se hará por medio de licitación y a propuesta cerrada;

#### Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales, sanciona con fuerza de

### ORDENANZA

**Artículo 1º:** APROBAR Reglamento de Funcionamiento del Parador de Servicios de Transporte de Pasajeros de Epuyén, que se identifica como Anexo I de la presente.-

**Artículo 2º:** Regístrese, Comuníquese y cumplido, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

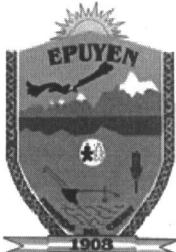
DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Vice-Presidente  
VOTO::Positivo

Millañanco Valeria  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Nabuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Gómez pol Leonela  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE EPUYÉN

#### **TITULO I – JURISDICCIÓN Y NORMAS GENERALES**

**Artículo 1º:** Ámbito de Aplicación: El presente reglamento regulará todas las actividades que se realicen dentro del ámbito del Parador de servicios de transporte de pasajeros de la localidad de Epuyén.

**Artículo 2º:** El funcionamiento del Parador será adecuado a las Resoluciones Nacionales, Provinciales y Municipales que se establezcan por motivos de prevención sanitaria.

**Artículo 3º:** El presente reglamento se aplicará obligatoriamente tanto para las personas físicas o jurídicas que presten servicios o utilicen de cualquier manera los espacios del Parador. Serán de aplicación obligatoria a los conductores, demás personal y pasajeros las indicaciones impartidas por el personal del Parador.

#### EMPRESAS TRANSPORTISTAS. NORMAS PARA CIRCULACIÓN Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS

**Artículo 4º:** Las empresas transportistas deberán observar en el curso de sus operaciones dentro del Parador todas las normas nacionales, provinciales y municipales, de carácter general y particular que reglamentan el régimen de los servicios de autotransporte de pasajeros de índole interjurisdiccional o internacional.

#### **Artículo 5º:**

**A)**-La Plataforma de embarque y la playa de estacionamiento de ómnibus se consideran zonas de maniobras y queda prohibida la circulación de peatones, vehículos particulares, taxis y remises.

**B)**-Las maniobras en ningún caso podrán realizarse a una velocidad superior a los 10 km/hora.

**C)**- En calles adyacentes al Parador y en las rampas de accesos y egresos, no podrá circularse a una velocidad superior a los 20 km/hora.

**Artículo 6º:** Queda prohibido el ascenso y descenso de pasajeros o carga, descarga de encomiendas y equipajes fuera de las plataformas de embarque, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

**Artículo 7º:** Los ómnibus solamente podrán estacionarse en la playa de estacionamiento para ómnibus y exclusivamente para la realización de tareas de carga y descarga de equipajes y encomiendas y/o en los casos de espera previa al servicio, debiendo respetarse en todos los casos las indicaciones que imparta el personal del Parador. Cualquier detención forzosa de un ómnibus



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Vice - Presidente  
VOTO::Positivo

Millañanco Valeria  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Gómez pol Leonela  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

fuerza de las áreas de servicio deberá ser puesta en conocimiento inmediato del Administrador del Parador a efectos de la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

**Artículo 8º:** Todo ómnibus que ingrese o egrese del Parador deberá identificarse claramente, indicando empresa, horario de salida o llegada y destino.

### **PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 9º:** Las empresas de transporte deberán elevar a la Administración del Parador, un plan conformado por cada empresa indicativo de:

**A)**-Frecuencias horarias, puntos de partida, destinos, recorridos, paradas intermedias y sus modificaciones.

**B)**-En caso de producirse modificaciones, cancelaciones o servicios no programados, deberán ser comunicadas a la mayor brevedad a la Administración del Parador, a efectos de la coordinación de los servicios.

**C)**- Será considerada falta grave la omisión de la información por escrito por parte de las empresas en los casos de modificaciones y/o cancelaciones de servicios.

**Artículo 10º:** Las empresas de transporte no tendrán uso exclusivo de ninguna plataforma, debiendo utilizar la que se les indique por parte del personal del Parador.

**Artículo 11º:** El tiempo de permanencia de los ómnibus será el estrictamente necesario para las tareas de ascenso y descenso de pasajeros, y carga y descarga de equipajes y encomiendas.

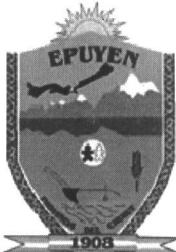
En caso de demoras injustificadas, se labrará el acta de infracción correspondiente.

**Artículo 12º:** Está prohibido el ingreso de servicios de taxis o remises y vehículos particulares al ámbito del Parador, debiendo circular en las calles externas, realizando las operaciones de ascenso y descenso en los sectores autorizados.

### **REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 13º:** Para la prestación de servicios de transporte de pasajeros dentro del ámbito del Parador, las empresas deberán acreditar el cumplimiento de todas las normativas nacionales, provinciales y municipales en relación a la actividad.

**A)**- Cumplimentados los trámites pertinentes y acreditadas las habilitaciones nacionales, provinciales y municipales se otorgará a la empresa un Permiso de Prestación de Servicio de Transporte en el ámbito del Parador.



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Vice - Presidente  
VOTO::Positivo

Millañanco Valeria  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Gómez pol Leonela  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

**B)-** El permiso deberá ser renovado en forma anual. La falta de renovación impedirá el uso del Parador por parte de la empresa.

### LOCACIÓN DE BOLETERÍAS

**Artículo 14º:** Los locales destinados a boleterías y sus correspondientes depósitos de equipajes serán lacados por el Administrador a cada empresa transportista.

### TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS

**Artículo 15º:** Todos los dependientes de las empresas de transporte que presten funciones en el ámbito del Parador, deberán contar con identificación que indique: empresa o área y nombre y apellido.

### ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

**Artículo 16º:** No podrán ejercerse dentro del predio del Parador, incluida playa de estacionamiento, parques, caminos y veredas circundantes, ningún tipo de actividad comercial sin la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y/o del Administrador.

El Departamento Ejecutivo y/o el Administrador implementará los mecanismos conducentes para la concesión de los espacios destinados a confitería y locales comerciales en el ámbito del Parador.

**Artículo 17º:** La actividad de vendedores ambulantes, deberá ajustarse a las ordenanzas vigentes sobre la materia.

### HORARIOS DE ATENCIÓN DE BOLETERÍAS

**Artículo 18º:** Los horarios de atención al público en boleterías, deberán establecerse entre las 06:00 hs y las 24:00 hs, debiendo priorizarse los horarios de mayor afluencia de pasajeros, conforme el cronograma de salidas y arribos de cada empresa. En caso de encontrarse cerradas, deberá indicarse un teléfono de contacto, a efectos de que los usuarios puedan realizar las consultas pertinentes.

### PUBLICIDAD Y ESTRUCTURA EDILICIA

**Artículo 19º:** Sólo se permitirá la colocación de publicidad gráfica dentro del espacio asignado a cada boletería. En el frente de cada boletería se permitirá la colocación de un cartel identificatorio de las empresas, con medidas y características uniformes, según resolución del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 20º:** Para la realización de cualquier modificación o reestructuración edilicia deberán contar con previa autorización del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 21º:** Serán por cuenta de los locatarios los trabajos de limpieza, pintura, refacción o reposición de los elementos incluidos dentro del local. Deberán en todo momento mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Vice - Presidente  
VOTO::Positivo

Millañanco Valeria  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Gómez pol Leonela  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

## RECLAMOS DE PASAJEROS Y PÚBLICO

**Artículo 22º:** El Departamento Ejecutivo dentro del ámbito del Parador se habilitará una oficina, a efectos de recibir los reclamos y observaciones de usuarios de los servicios y público en general, en relación con la prestación de servicios. Del reclamo efectuado se dejara constancia en un libro foliado, con indicación de nombre, apellido y teléfono de contacto del reclamante. El reclamo será analizado y se le dará el curso correspondiente según la temática.

## SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS

**Artículo 23º:** El Departamento Ejecutivo y/o el Administrador en el ámbito del Parador mantendrá la prestación del servicio de baños públicos, que deberán encontrarse en buenas condiciones de higiene y salubridad.

## TAREAS DE MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS

**Artículo 24º:** El Departamento Ejecutivo y/o el Administrador realizará las tareas de mantenimiento en el edificio del Parador que fueran necesarias para garantizar la seguridad y continuidad de los servicios.

## TITULO II

### CONCESIÓN PRIVADA

**Artículo 25º:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer la Concesión Privada de la Administración del Parador de Servicios de Transporte de Pasajeros de Epuyén. A estos efectos se realizará el llamado correspondiente a Licitación Pública conforme la normativa vigente. Dicha concesión tendrá una duración de dos años con `posibilidad de renovación por dos años más con previa autorización de Honorable Concejo Deliberante. Posteriormente se deberá realizar un nuevo llamado a licitación.

**Artículo 26º:** Estarán a cargo del Concesionario las siguientes obligaciones generales:

a)- Pago del canon de concesión.

b)- Mantenimiento general de los edificios del Parador.

c)-Mantenimiento de las condiciones de higiene y seguridad en el ámbito del Parador.

d)-El personal contratado para la prestación de servicios en el ámbito del Parador deberá ser residente en la localidad en un porcentaje no inferior al 60 por ciento.

e)- Cualquier mejora o modificación en la estructura edilicia, deberá ser previamente autorizada por el Poder Ejecutivo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Vice - Presidente  
VOTO::Positivo

Millañanco Valeria  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Gómez por Leonela  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

f) Dar cumplimiento a las disposiciones del Título I, y realizar las tareas de control sobre las personas físicas o jurídicas que presten servicios o utilicen de cualquier manera los espacios del Parador.

**Artículo 27º** Estas obligaciones no excluyen otras que pudieran disponerse específicamente en el Contrato de Concesión.

### TITULO III

#### SANCIONES

**Artículo 28º:** De las infracciones que se constaten en el ámbito del Parador se labrará el acta correspondiente, que será elevada al Juzgado de Faltas para su juzgamiento, en las condiciones del Anexo I del Código de Faltas de la Municipalidad de Epuyén.

**Artículo 29º:** Se sancionara con pena de multa de 500 módulos municipales a 2000 módulos municipales a la empresa que permitiera el ascenso o descenso de pasajeros fuera de las plataformas de embarque. En caso de verificarse la producción de más de tres incumplimientos reiterados, se podrá aplicar sanción de retiro del Permiso para operar en el ámbito del Parador.

**Artículo 30º:** Se sancionará con pena de multa de 300 módulos municipales a 1000 módulos municipales a la empresa prestataria cuyo ómnibus se encuentre estacionado en lugar no habilitado.

**Artículo 31º:** Se sancionará con pena de multa de 300 módulos municipales a 1000 módulos municipales, a los conductores y demás personal de las empresas transportistas que no acataren las indicaciones del personal del Parador.

**Artículo 32º:** Se sancionará con pena de multa de 500 módulos municipales a 2500 módulos municipales, a la empresa prestataria que omitiere entregar el plan de programación de servicios, conforme artículo 9º de este reglamento.

**Artículo 33º:** Se sancionará con pena de multa de 500 módulos municipales a 2000 módulos municipales, a la empresa prestataria cuyos ómnibus permanecieran en las plataformas por un período de tiempo superior al estrictamente necesario para la realización de las actividades de ascenso y descenso de pasajeros, carga y descarga de equipajes y encomiendas.

**Artículo 34º:** Se sancionará con pena de multa de 300 módulos municipales a 1500 módulos municipales, a la empresa prestataria cuyo personal no se encuentre debidamente identificado.

**Artículo 35º:** Se sancionará con pena de multa de 500 módulos municipales a 2000 módulos municipales, a la empresa prestataria que omitiere el cumplimiento de los horarios estipulados para la atención al público en boleterías.



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Vice - Presidente  
VOTO::Positivo

Millañanco Valeria  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Gómez pol Leonela  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

**Artículo 36º:** Se sancionará con pena de multa de 500 módulos municipales a 2000 módulos municipales, a la empresa prestataria que incumpliere los permisos acordados para la colocación de publicidad dentro de las boleterías.

**Artículo 37º:** Se sancionará con pena de multa de 300 módulos municipales a 1500 módulos municipales, a quien realizare actos publicitarios dentro del ámbito del Parador, sin la debida autorización.

**Artículo 38º:** Se sancionará con pena de multa de 500 módulos municipales a 2000 módulos municipales, a la empresa prestataria que realizare modificaciones, reformas o refacciones en los espacios asignados sin contar con la debida autorización.

**Artículo 39º:** Se sancionará con pena de multa de 500 módulos municipales a 1500 módulos municipales, a quien excediere las velocidades permitidas para la realización de maniobras y circulación en las adyacencias del Parador.

**Artículo 40º:** Se sancionará con pena de multa de 300 módulos municipales a 2000 módulos municipales, a quien realizare actividad comercial de cualquier tipo, en el ámbito del Parador sin contar con la debida autorización.

**Artículo 41º:** Se sancionará con pena de multa de 500 módulos municipales a 2500 módulos municipales, más accesorio de reparación del daño, a quien destruyere o hiciere ilegibles carteleras y demás elementos de señalización y seguridad dentro del ámbito del Parador.

**Artículo 42º:** Este reglamento deberá encontrarse a disposición de los usuarios y del público en general.

